



CUT: 135982-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0596-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 27 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 135982-2022, seguido por la empresa Minera Shuntur S.A.C., sobre la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 200°, numeral 200.1) establece que *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*; asimismo el numeral 200.6), señala que *“La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento [...]”*;

Que, mediante escrito de fecha 11.08.2022, la empresa Minera Shuntur S.A.C., solicita autorización para realizar trabajos de impermeabilización de la laguna Huiñoc Grande a efectos de mitigar el excesivo desagüe por filtraciones; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Notificación N° 0052-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, notificada válidamente con fecha 20.08.2022, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, comunica a la empresa recurrente que deberá subsanar diversos requisitos a fin de poder continuar con la evaluación del procedimiento N° 8 del TUPA institucional; sin embargo, con escrito de fecha 15.09.2022, la empresa minera solicita el desistimiento a su solicitud por causas de fuerza mayor y por convenir a vuestro derecho;

Que, con Informe Legal N° 0065-2022-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde aceptar el desistimiento solicitado por el recurrente, al cumplir con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad al no haberse emitido aun el acto administrativo que pone fin a la instancia y dar por concluido el procedimiento administrativo de *Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial*; de conformidad con lo establecido en los numerales 200.1) y 200.6) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, seguido por la empresa **MINERA SHUNTUR S.A.C.**, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, **Declarar CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Minera Shuntur S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA